



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 12 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 5.563/10 del registro de este Ministerio, el Artículo 75 incisos 17 y 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las Leyes Nros. 23.302, 24.071 y 26.206 y la Resolución N° 107/99 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL garantiza el respeto a la identidad de los pueblos indígenas argentinos y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

Que la Ley N° 23.302 regula la política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

Que por la Ley N° 24.071 se aprueba el Convenio N° 169 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en la Ciudad de GINEBRA, CONFEDERACIÓN SUIZA, en la 76 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Capítulo XI, Artículo 52, establece que la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme el artículo 75 inciso 17 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida.

Que el Artículo 53 de la Ley N° 26.206 establece que para favorecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, el Estado será responsable de crear mecanismos de participación permanentes de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de

Am
[Firma]
com



Ministerio de Educación

Educación Intercultural Bilingüe, así como promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que representantes de los pueblos indígenas de todo el país participaron en sucesivas instancias de discusión convocadas por este Ministerio durante el año 2006 con el fin de elaborar propuestas para el anteproyecto de Ley de Educación Nacional, conformándose una comisión de seguimiento de estas propuestas.

Que desde el año 2007 representantes indígenas han sido convocados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación con el fin de generar mecanismos de participación efectiva para la gestión de la EIB.

Que el CONSEJO EDUCATIVO AUTÓNOMO DE PUEBLOS INDÍGENAS se conforma a fines del año 2007 como un espacio autónomo, autárquico y permanente para la toma de decisiones participativas y consensuadas en materia de educación.

Que el mencionado Consejo fue constituido para contribuir a la escuela y a la educación, continuando la lucha iniciada por sus líderes por la reivindicación de su existencia y el derecho a ser incluidos con identidad en una sociedad multicultural y plurilingüe.

Que dicho Consejo concibe la educación como un derecho legítimo y un proyecto político de los pueblos indígenas que contribuye a la transformación del Sistema Educativo desde la revisión y reparación histórica, para la superación de la práctica educativa homogeneizante.

Que este Consejo establece permanentemente mecanismos participativos, con el objeto de garantizar una efectiva representación de los distintos pueblos indígenas del país.

Que la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU) estableció en el año 2008 la "Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas"

Cant
[Firma]



Ministerio de Educación



2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al CONSEJO EDUCATIVO AUTÓNOMO DE PUEBLOS INDÍGENAS como una entidad representativa de los pueblos indígenas con función consultiva y de asesoramiento ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN para la planificación y gestión de la Educación Intercultural Bilingüe.

ARTÍCULO 2°.- Proponer y articular acciones con los Ministerios de Educación Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para el reconocimiento del CONSEJO EDUCATIVO AUTÓNOMO DE PUEBLOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer la autonomía del CONSEJO EDUCATIVO AUTÓNOMO DE PUEBLOS INDÍGENAS y, consecuentemente, sus facultades para establecer las normas que regulan su funcionamiento y los procedimientos de elección y renovación de sus miembros con el fin de garantizar la representatividad ante sus pueblos de pertenencia.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer la composición actual del CONSEJO EDUCATIVO AUTÓNOMO DE PUEBLOS INDÍGENAS, cuyos datos se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1119

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Cuent
[Signature]
[Signature]
com



Ministerio de Educación

1119

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



ANEXO

Composición actual del CONSEJO EDUCATIVO AUTÓNOMO DE PUEBLOS INDÍGENAS (conformado a partir de la Comisión de Seguimiento a la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en 2007), provisorio, con mandato por DOS (2) años, 2010-2011. Con el objetivo de lograr la incorporación de todos los pueblos indígenas de la Argentina, los actuales integrantes asumen el compromiso de profundizar la representatividad a partir de la conformación de Consejos Educativos Indígenas Provinciales, según formas organizativas de cada pueblo.

| | |
|----|--|
| 1 | Acosta, Jorge; Pueblo Mbyá Guaraní; Misiones |
| 2 | Benítez, Antonio; Pueblo Mbyá Guaraní; Misiones |
| 3 | Canuhé, María Inés; Pueblo Rankulche; La Pampa |
| 4 | Castañón, Carlos U. (Yawar Mallku); Pueblo Kolla; Jujuy |
| 5 | Cayuqueo, Jorge; Pueblo Mapuche; Buenos Aires |
| 6 | Cruz Choquis, Gabriela; Pueblo Diaguita-Calchaquí; Tucumán |
| 7 | Cruz, Nemecio; Pueblo Kolla; Jujuy |
| 8 | Dellazuana, Daniel; Pueblo Charrúa; Entre Ríos |
| 9 | Fermín, Antonio; Pueblo Mapuche Tehuelche; Chubut |
| 10 | Gómez, Antonio; Pueblo Mocoví; Santa Fe |
| 11 | González V., Teófila; Pueblo Tupí Guaraní; CABA |
| 12 | González, Zenón; Pueblo Wichí; Chaco |
| 13 | Herrera, Rubén; Pueblo Huarpe; Mendoza |
| 14 | Huenuán, Catalina; Pueblo Chané; Salta |
| 15 | Machaca, René; Pueblo Kolla; Modalidad de EIB |

CSM

CSM



Ministerio de Educación

1119



2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

| | |
|----|--|
| 16 | Meli, Luis; Pueblo Mapuche; Río Negro |
| 17 | Millain, Juan Juvencio; Pueblo Mapuche; Neuquén |
| 18 | Millañir, Sofía; Pueblo Mapuche-Tehuelche; Chubut |
| 19 | Morales, María; Pueblo Huarpe; San Juan |
| 20 | Morales, Sergio; Pueblo Huarpe; San Juan |
| 21 | Moreno, Norma; Pueblo Pilagá; Formosa |
| 22 | Moscoso, Rafael; Pueblo Aymara; CABA |
| 23 | Nievas, Antonio; Pueblo Huarpe; Mendoza |
| 24 | Ocampo, Gabina; Pueblo Qom; Formosa |
| 25 | Pereyra, María Luisa; Pueblo Tonocoté; Santiago del Estero |
| 26 | Pincén, Luis; Pueblo Mapuche; Buenos Aires |
| 27 | Rañil, Celia; Pueblo Mapuche-Tehuelche; Santa Cruz |
| 28 | Rodríguez, José; Pueblo Wichí; Salta |
| 29 | Segovia, Osvaldo; Pueblo Wichí; Formosa |
| 30 | Soria, Marcelo; Pueblo Ava Guaraní; Salta |
| 31 | Sánchez, Nilda Rosana; Pueblo Diaguita-Calchaquí; Tucumán |
| 32 | Sosa, José Amancio; Pueblo Toba-qom; Santa Fe |
| 33 | Soto, Antonio; Pueblo Diaguita-Calchaquí; Salta |
| 34 | Soto Roxana; Pueblo Diaguita-Calchaquí; Modalidad de EIB |
| 35 | Verasay, Raúl; Pueblo Comechingón; Córdoba |
| 36 | Zacarías, David; Pueblo Qom; Chaco |
| 37 | Zambrano, Gabino; Pueblo Kolla; CABA |

com

com